

CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

27 DIC. 2012

CONTRALOR REGIONAL
COQUIMBO - OFICINA DE PARTES



Gobierno
de Chile

resolución

La Serena, 20 DIC. 2012

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.557, de Presupuesto para el Sector Público año 2.012;
- El Decreto N° 1.316 de fecha 15 de noviembre de 2.012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° 5.575/2.012, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 331, de fecha 14 de noviembre de 2.012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, que modifica el Presupuesto vigente del programa 02 del Gobierno Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución N° 82

1. **APRÚEBASE**, el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL**, de fecha 16 de noviembre de 2.012, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO** y la **COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO**, RUT N° 60.718.000-8, en el marco de la ejecución del programa denominado **TRANSFERENCIA, REPARACIÓN, MEJORAMIENTO OBRAS DE RIEGO LEY 18.450 COQUIMBO**, Código BIP 30121969-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO

TRANSFERENCIA, REPARACIÓN, MEJORAMIENTO OBRAS DE RIEGO LEY 18.450 COQUIMBO, Código
BIP 30121969-0



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



En la ciudad de La Serena, a 16 de noviembre de 2012, comparecen por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don **MARIO DAVID BURLÉ DELVA**, cédula de identidad N° 6.959.951-6, chileno, Abogado, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, en adelante indistintamente "**Gobierno Regional de Coquimbo**" o "**Gobierno Regional**", por una parte, por la otra la **Comisión Nacional de Riego**, persona jurídica de derecho público, **RUT N° 60.718.000-8**, representada por su Secretario Ejecutivo, don **FELIPE OSVALDO MARTIN CUADRADO**, Ingeniero Agrónomo, cédula nacional de identidad N° 8.618.956-9, ambos con domicilio, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, 4° piso, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente la "Comisión" o "la CNR"; quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que en mérito a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.557 año 2012, en la glosa 02. 5. 5.1 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Coquimbo, señala lo siguiente: "*Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a riego), científico o tecnológico, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones.*

Asimismo, los gobiernos regionales podrán solicitar la creación de los ítem que les permitan transferir recursos a la Fundación para la Innovación Agraria, universidades, institutos o centros, y otras instituciones elegibles como receptores de los recursos de la provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, y a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o a las Corporaciones constituidas con participación del gobierno regional que sucedan o reemplacen a dichos Comités, para la elaboración de estudios e investigaciones o para la gestión de los programas de mejoramiento de la competitividad. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.



En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. **En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes.** Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítemes se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional."

2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.557 año 2012, procedimientos generales del subtítulo 33 5.9, señala: "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. **No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie.**"
3. Que, por Acuerdo N° 5.575 del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Extraordinaria N° 159, de fecha 18 de julio de 2012, se aprobó el financiamiento de recursos provenientes del FNDR, Subtítulo 33, a Comisión Nacional de Riego, para la ejecución del programa denominado **TRANSFERENCIA, REPARACIÓN, MEJORAMIENTO OBRAS DE RIEGO LEY 18.450 COQUIMBO, Código BIP 30121969-0.**
4. Por el presente instrumento La Comisión Nacional de Riego, acepta el encargo y se obliga a aplicar los recursos que se le transfieran por medio de este Convenio, en la ejecución de la iniciativa antes mencionada, cuyo financiamiento se efectuará con cargo al FNDR Glosa 02.5, Inversión Regional, Región de Coquimbo, del Presupuesto del Gobierno Regional.
5. La Comisión declara que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio, y a lo señalado en el programa aprobado y a su propia normativa en materia de concursos.

Que en virtud de lo expuesto, la Comisión Nacional de Riego y el Gobierno Regional de Coquimbo, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.



SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la Transferencia de Recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para ser aplicados al programa denominado **TRANSFERENCIA, REPARACIÓN, MEJORAMIENTO OBRAS DE RIEGO LEY 18.450 COQUIMBO, Código BIP 30121969-0.**

El Programa tiene como objetivo general: aumentar la disponibilidad hídrica para riego en la región de Coquimbo a través de la aplicación de concursos especiales de la Ley 18.450 de la Comisión Nacional de Riego, los que serán financiados con Fondos Regionales que complementaran las acciones de fomento a la ejecución de obras en la infraestructura de riego que la CNR en conjunto con la Seremía de Agricultura de Coquimbo están impulsando para mejorar la eficiencia del escaso recurso hídrico existente en las próximas temporadas de riego.

TERCERO: APLICACIÓN DE RECURSOS

La entidad receptora en la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio, hará uso de su propia normativa y procedimientos en materia de concursos y pago y/o bonificación de proyectos.

Las adjudicaciones asignadas como consecuencia del proceso concursal, se efectuarán solo una vez que la resolución que apruebe el presente convenio de transferencia se encuentre totalmente tramitado por la Contraloría General de la República.

Los adjudicatarios de la bonificación podrán ceder o constituir garantía sobre el derecho a percibir la misma, mediante endoso del Certificado de Bonificación que emita la CNR, en el cual conste la adjudicación.

CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, ambas partes deben designar una Contraparte Técnica, quienes velarán por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, prepararán e informaran recíprocamente de su ejecución y serán responsables por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios tanto del Ejecutor, Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan acceder a ella.

Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas tanto de Comisión Nacional de Riego, como del Gobierno Regional.



Por parte de la CNR, la contraparte técnica será **un (a)** Profesional del Departamento de Fomento al Riego de la Comisión.

Por su parte, el Gobierno Regional informará a la CNR mediante oficio el nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como contraparte técnica de dicho organismo.

Las designaciones realizadas podrán ser modificadas por las partes dando aviso a la otra, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

El costo total del Programa es de M\$ **4.135.620 (cuatro mil ciento treinta y cinco millones seiscientos veinte mil pesos)**, aporte que el Gobierno Regional se compromete a transferir a la CNR, transferencia que se realizará de conformidad al siguiente cuadro:

| TOTAL M\$ | AÑO 1 M\$ | AÑO 2 M\$ | AÑO 3 M\$ |
|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 4.135.620 | 1.000 | 2.067.310 | 2.067.310 |

(moneda diciembre de 2.010)

El presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

| Fuente | Ítem / Etapa | MONEDA | AÑO 1 | AÑO 2 | AÑO 3 |
|--------------|-------------------------------------|------------|--------------|------------------|------------------|
| F.N.D.R | Contratación del Programa | M\$ | - | 2.000.000 | 2.000.000 |
| F.N.D.R. | Gastos de Administración (Difusión) | M\$ | 1.000 | 12.110 | 12.110 |
| F.N.D.R. | Consultorías | M\$ | - | 55.200 | 55.200 |
| TOTAL | | M\$ | 1.000 | 2.067.310 | 2.067.310 |

El Gobierno Regional se compromete a adelantar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del Programa. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Por su parte, el programa de caja se convendrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.



resolución N°

El Programa de caja que se acuerde con la Comisión Nacional de Riego, será suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y, en representación de la Comisión Nacional de Riego, por el Secretario Ejecutivo de la citada Comisión, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte del organismo receptor.

Cualquier modificación al Programa de caja, deberá ser informada por oficio fundamentado al Gobierno Regional y éste deberá autorizarla en forma expresa. Las solicitudes de modificaciones deberán presentarse antes del vencimiento del presente convenio. El no dar cumplimiento a la comunicación de los cambios realizados por parte de CNR, implica que se considerarán inválidos.

El Gobierno Regional transferirá las cuotas N°2 y N°3, con cargo a los Presupuestos Regionales respectivos, toda vez que la Comisión Nacional de Riego haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de los fondos ya entregados, según lo dispuesto en la Resolución N° 759 de Contraloría General.

El presupuesto antes indicado podrá complementarse con aportes comprometidos por Agricultores de la Región, cuyo monto dependerá del porcentaje de aporte comprometido por cada postulación a los 2 concursos de riego a realizar.

SEXTO: Cuentas Complementarias

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo que faculta la Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2012, los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Comisión, por lo tanto, los recursos serán manejados por esta en cuentas complementarias correspondientes, que informará al Gobierno Regional.

SÉPTIMO: Obligación del Ejecutor

Durante la ejecución del convenio, la CNR se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ante cualquier modificación que se quiera realizar al Programa, ésta debe ser solicitada por oficio fundamentado al Gobierno Regional.
2. Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.
3. Enviar **mensualmente** al Gobierno Regional **la rendición de cuentas de su inversión y un informe de actividades**, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los



recursos recibidos, el monto pormenorizado de la inversión realizada, la individualización detallada de las copias de la documentación de respaldo del gasto, correspondiente a los meses que se informa, el saldo disponible para los meses siguientes y un resumen de las actividades realizadas.

4. Mantener en todo momento en las dependencias de la unidad ejecutora la documentación original de respaldo financiero y técnico que se genere durante el desarrollo de este convenio, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.
5. Reintegrar los fondos no rendidos, no ejecutados u observados sin subsanación.
6. Responder por escrito las solicitudes de información y otras que el Gobierno Regional formule sobre el programa.
7. Elaborar un expediente, y conservar la información y documentación del programa a financiar, según se establece en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia y que sean aplicables a las partes.
8. Elaborar y enviar al Gobierno Regional un informe final del programa en comento, según se establece en la cláusula octava.
9. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Coquimbo en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del presente instrumento.

OCTAVO: RENDICIONES

La CNR deberá realizar la rendición de los recursos conforme a lo siguiente:

1. **Rendición Técnica:** La CNR deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos al Gobierno Regional, mediante una rendición técnica de **avance mensual y un informe técnico final, con un plazo de 25 días hábiles siguientes a la fecha de término del programa**, ambos deberán ser entregados en el Gobierno Regional.

Para efectuar la rendición técnica de avance, la CNR deberá realizar la rendición en el formato único elaborado por el Gobierno Regional, el que podrá ser requerido en las oficinas de la División de Planificación.

La CNR deberá presentar dicho informe la tercera semana del tercer mes a contar desde la fecha de total tramitación de este convenio. El Gobierno Regional



dispondrá de 20 días para responder y la CNR dispondrá de 10 días hábiles para subsanar las observaciones emitidas por el GORE.

2. **Informe de Avance Financiero:** Se deberán presentar Informes de Avance Financiero Mensual al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos, sin perjuicio de las rendiciones en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Este informe deberá entregarse al Gobierno Regional dentro del plazo de cinco días hábiles del mes siguiente al que se informa.

El formato de los Informes de Avances Financieros Mensuales es una **Tabla de Ingresos, egresos y saldos** correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos generados. Dicha Tabla debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos (por ítem) realizados, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Cada gasto debe ir acompañado de sus respectivos respaldos, que se detallan en el punto 3 de esta cláusula.

Con todo, los Informes de Avances Financieros mensuales también deberán realizarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

3. Del mismo modo, el ejecutor deberá anexar a la Tabla de Ingresos y egresos, señalada en el punto anterior, los respaldos correspondientes a cada gasto generado y rendido en ese período. Es decir: Orden Pago visado, asiento contable, Boleta de Honorarios, Facturas y/o boletas, Contrato(s), Orden de Compra, Declaración Jurada simple de personal contratado, comprobante de pago, copia de depósito u otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio. Los gastos del receptor final deben rendirse con los informes parciales aprobados por la CNR y copia de la Resolución final u oficio que apruebe lo ejecutado por las consultoras y/o beneficiarios.

La CNR deberá enviar al Gobierno Regional copia de los comprobantes de egreso (copia depósito bancario o transferencia electrónica, Facturas y/o Boletas), orden de pago, Contratos, asiento contable que en su calidad de receptor emita a cada uno de los receptores finales, por cada ítem asociado a este convenio, si correspondiera.

4. Los informes técnicos y financieros, se darán por aprobados, cuando el Gobierno Regional a través de la División de Análisis y Control de Gestión establezca su aprobación correspondiente mediante oficio.

La CNR se obliga a presentar **un Informe Técnico Final de la iniciativa financiada 25 días hábiles después del término de vigencia del presente convenio**, la que



resolución N°

deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos en el proyecto, así como de los impactos alcanzados en la Región. El Gobierno Regional dispondrá de 10 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones la CNR dispondrá de 10 días para subsanarlas.

El ejecutor se obliga a presentar un **Informe Financiero Final** 25 días hábiles después del término de vigencia del presente convenio, que resuma los gastos por ítem, mes y documentos asociados al proyecto, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 10 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones la CNR dispondrá de 10 días para subsanarlas.

5. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los **Informes Finales** conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha en que se hayan subsanado las observaciones. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.
6. El ejecutor tiene la obligación de responder a las consultas formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldo requeridas por esta institución, para la realización de controles internos como de terceros, sin que tales requerimientos alteren el deber de confidencialidad de la CNR con los beneficiarios finales. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad que detenta el Gobierno Regional de Coquimbo, de requerir en cualquier momento información como a su vez podrá solicitar los respaldos relativos a la utilización de los fondos traspasados en virtud del presente instrumento, para efectos de análisis y control, sin perjuicio que estos antecedentes serán de uso exclusivo del Gobierno Regional quien resguardará la confidencialidad de los mismos.
7. Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que las entidades receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República.

NOVENO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta la aprobación del Informe Final o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos, no ejecutados y los observados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder al 31 de Diciembre de 2014.



Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos señalados, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

DÉCIMO:

Por el presente Convenio las partes vienen en fijar domicilio en la comuna de La Serena, por lo que para todos sus efectos las partes se someten, en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en dicha comuna y ciudad.

UNDÉCIMO:

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando dos en poder de la CNR y dos en poder del Gobierno Regional.

DUODÉCIMO:

La personería de don **MARIO DAVID BURLÉ DELVA**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 1.316 del 15 de noviembre de 2.012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **FELIPE OSVALDO MARTIN CUADRADO**, para representar a la Comisión Nacional de Riego, consta en Decreto Exento N° 60 del Ministerio de Agricultura de fecha 27 de diciembre de 2011.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

FIRMADO:

MARIO DAVID BURLÉ DELVA – INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

FELIPE OSVALDO MARTIN CUADRADO – SECRETARIO EJECUTIVO – COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO.

2. **TRANSFIÉRASE**, hasta la suma de M\$ 1.000 a la **COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO**, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.



resolución N°

- 3. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 232** del Presupuesto Regional del Fondo Nacional de Desarrollo Regional,

anótese, refréndese, tómesese razón, comuníquese y archívese

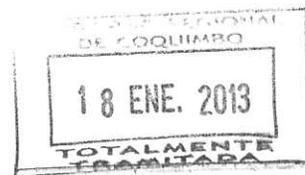
Morandó
TOMO RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA
 17 ENE. 2013
 CONTRALOR REGIONAL
 DE COQUIMBO



Mario David Burlé Delva
MARIO DAVID BURLÉ DELVA
 Intendente Regional
 Gobierno Regional de Coquimbo

CURSA CON ALCANCE 0229

ORIGINAL
GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



ACE/MLVD/RBB/CBE/MEHV/JBE/mer